



**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESTINADO A FINANCIAR PROYECTOS DE MEJORA-MIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COSTERAS EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ, VALPARAÍSO Y LOS LAGOS.**

**SANTIAGO 08 SEP 2017  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**



**DECRETO EXENTO N° 114**

**VISTO:**

- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El Decreto con Fuerza de Ley 1, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El DS N° 19 de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República";
- La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 06 de junio de 2017;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicho ministerio tendrá a su cargo la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio.



b) Que, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 8° del DL N° 1305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Ministro de dicha cartera le corresponde, entre otras acciones, vincular la acción del Ministerio con la de otras Secretarías de Estado y con la actividad de los organismos, entidades o instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, a través de una adecuada coordinación interministerial e internacional;

c) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, especialmente de aquellos sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a proveer viviendas de mejor calidad, barrios con el debido equipamiento y ciudades integradas social y territorialmente, como asimismo competitivas y sustentables. En dicho contexto, el Ministerio se encuentra implementando programas en zonas costeras en donde existen asentamientos precarios, donde la principal vía de conectividad es la marítima. Con estos programas se pretende contribuir a generar soluciones habitacionales de manera de mejorar la calidad de vida de las familias que viven en los campamentos existentes.

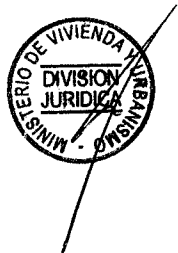
d) Que, con tales propósitos y atendido que la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, tiene competencias para planificar infraestructura costera y portuaria y as su vez fiscalizar los trabajos en sus aspectos técnicos y administrativos, todo lo cual permite colaborar eficazmente con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el desarrollo de las iniciativas y proyectos en zonas costeras, y a fin de dar cumplimiento de manera coordinada y eficiente a tales objetivos, con fecha 06 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos.

e) Que, conforme al convenio ya señalado se ha dispuesto que el gasto que comprenda la transferencia se haga con cargo a los recursos considerados en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público del año 2017, partida 18, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 y programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

f) Que, el convenio indicado precedentemente debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe,

#### DECRETO

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de junio de 2017, entre el MINISTERIO DE VIVENDA Y URBANISMO y la DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, destinado a ejecutar la cartera de proyectos que se singularizan, y que permitirán desarrollar los diseños y ante - proyectos necesarios, como asimismo efectuar todos los trámites y gestiones de índole administrativa que sean pertinentes para desarrollar dichos diseños. Dicho convenio se entenderá formar parte del presente Decreto y cuyo tenor se transcribe a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

“En Santiago de Chile, a 06 de junio del año 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en adelante el “MINVU”, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don Iván Leonhardt Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos, en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, de la comuna y ciudad de Santiago, y la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 61.202.000-0, en adelante “la Dirección o DOP” representada por su Directora Nacional doña Antonia Alejandra Bordas Coddou, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Morandé N° 59, Oficina N° 560 comuna y ciudad de Santiago, suscriben el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. En este contexto el MINVU se encuentra implementando dos Programas en zonas costeras, localidades o asentamientos precarios ubicados en el litoral, y zonas cuya principal vía de conectividad es la vía marítima. Éstos son el Programa de Campamentos y el Programa de Pequeñas Localidades.
3. El Programa de Campamentos tiene como objetivos el contribuir a generar soluciones habitacionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias que viven en campamentos, a través de una intervención pertinente y participativa, y contribuir a fortalecer la política de vivienda, diversificando instrumentos que permitan ampliar acceso a una solución adecuada y oportuna a todas las familias que requieren apoyo del Estado para solucionar su problema habitacional.
4. El Programa de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
5. A su vez, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección tiene como *visión* generar la integración física de los ciudadanos y ciudadanas del litoral marítimo, fluvial y lacustre, el desarrollo económico y social del país, siendo reconocido por valorar el medio ambiente, los niveles de vida, la equidad y la identidad local, con funcionarios calificados y comprometidos.
6. Asimismo, la Dirección de Obras Portuarias, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.F.L. N° 850, (MOP), de 1997, que fija el Texto Refundido,



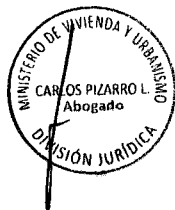
Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D. F. L. N° 206, de 1960, sobre Construcción y Conservación de Caminos, tiene dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el planificar la infraestructura portuaria y costera; desarrollar directamente o a través de consultorías externas, proyectos de obras portuarias; supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras portuarias desarrolladas a nivel nacional, tanto públicos, sean éstos directos o a través de consultorías externas, como privados; supervisar, y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel nacional, en sus aspectos técnicos y administrativos; supervisar y fiscalizar la construcción de obras portuarias ejecutadas por particulares, verificando el cumplimiento del proyecto aprobado.

7. La Dirección de Obras Portuarias, cuenta con las capacidades técnicas, los recursos humanos y la experiencia de ejecución de proyectos en el borde costero nacional, todo lo cual permite colaborar eficazmente con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el desarrollo de las iniciativas y proyectos en zonas costeras.
8. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus programas antes mencionados ha levantado una cartera de iniciativas en zonas costeras, donde existen necesidades relacionadas con caletas pesqueras, localidades ubicadas en el litoral, y zonas cuya principal vía de conectividad es la vía marítima, donde la Dirección de Obras Portuarias ha desarrollado obras de infraestructura portuaria pesquera, obras de mejoramiento y protección del borde costero, y obras portuarias para conectividad marítima.
9. De lo expuesto precedentemente, se desprenden los beneficios sociales de la coordinación de ambas instituciones, atendido que ambas entidades efectúan intervenciones sobre territorios de competencia común, razón por la cual resulta necesaria la experiencia y conocimiento técnico de la DOP en zonas costeras con influencia del mar, especialmente en temas de construcción en terrenos de playas y fondo de mar.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes, con el fin de potenciar y coordinar sus respectivas acciones en materia de proyectos relacionados con caletas pesqueras y localidades ubicadas en el litoral, acuerdan, por medio de este acto, la transferencia de recursos para ejecutar una cartera de proyectos que se singulariza a continuación, donde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete expresamente a transferir a la Dirección de Obras Portuarias los recursos que permitan desarrollar los diseños y el ante proyecto de la cartera de proyectos mencionados anteriormente y por su parte, la Dirección de Obras Portuarias se compromete expresamente a efectuar todos los trámites y gestiones de índole administrativa necesarios para desarrollar dichos diseños.

El monto total a transferir por parte del MINVU a la DOP, asciende a \$228.000.000 (doscientos veintiocho millones de pesos), los que se destinarán al desarrollo de los diseños de las siguientes obras:



Región	Cód. Bip	Nombre Proyecto	Programa	Etapa	Inversión 2017
Tarapacá	NA	Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos, Iquique	Campamentos	Diseño	M\$78.000
Valparaíso	NA	Consolidación Borde Costero Horcón, Diseño de Paseo Peatonal Costanera.	Pequeñas Localidades	Diseño	M\$72.000
Los Lagos	NA	Construcción obras costeras sector caleta pesquera Piedra Azul	Campamentos	Ante Proyecto	M\$78.000
<b>TOTAL</b>					<b>M\$228.000</b>

El monto de las iniciativas fueron definidas según el valor estimativo informado previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

La transferencia será efectuada con cargo los recursos considerados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2017, partida 18, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 y programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 del MINVU.

Los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, constituyen fondos en administración que no se incorporan al presupuesto de la Dirección de Obras Portuarias, conforme a lo dispuesto por las Glosa 07 de la Partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Glosa 06 del Programa 02, que establecen que *"con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos..."*.

En consecuencia, la DOP debe disponer de cuentas extrapresupuestarias para el manejo del Convenio, a través de cuentas de aplicación y administración de fondos.

#### TERCERO: DE LOS PROYECTOS

Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos y Construcción obras costeras sector caleta pesquera Piedra Azul

El campamento Caleta San Marcos se encuentra ubicado a 100 kilómetros al sur de la ciudad de Iquique, en una angosta franja entre la ruta costanera N°1 y el borde mar; a su vez el campamento Piedra Azul está emplazado en una angosta franja entre la carretera austral y el borde mar de Puerto Montt. Ambos asentamientos están localizados en zonas de riesgo por inundación, y la fuente laboral de sus miembros está íntimamente ligada con el mar, motivo por el cual se ha determinado como estrategia de intervención de los mismos, por un lado, la relocalización de las familias a un nuevo proyecto habitacional, y por otro, generar en los sectores desocupados proyectos de recuperación que permitan evitar el repoblamiento irregular y consolidar la labor productiva de las familias, fomentando además el turismo. Para lo expuesto es esencial desarrollar el proyecto de diseño de recuperación en el campamento Caleta San Marcos denominado "Mejoramiento Caleta San Marcos, Región de Tarapacá" y realizar los estudios de pre factibilidad en el terreno ocupado por el campamento Piedra Azul, inversión denominada "Construcción obras costeras sector caleta pesquera Piedra Azul".

Consolidación Borde Costero Horcón, Diseño de Paseo Peatonal Costanera.

Horcón es un pueblo de pescadores que se encuentra en el litoral central de la Región de Valparaíso, perteneciente a la comuna de Puchuncaví. La fuente



laboral de sus miembros está íntimamente vinculada al mar, al turismo y a la artesanía, motivo por el cual, el Plan de Desarrollo de la Localidad de Horcón, desarrollado en el marco del Programa para Pequeñas Localidades ha priorizado la iniciativa Consolidación del Borde Costero, que abarca desde playa Cau Cau hasta Bahía Pelícanos.

Actualmente el borde costero solo posee un punto de acceso a la playa por la Calle Principal, no cuenta con un límite definido de sus bordes y las condiciones en las cuales se emplazan las principales actividades productivas, como la caleta de pescadores, los dos pueblos artesanales, hostales y numerosos restaurantes son insuficientes y se encuentran en mal estado.

El proyecto de Consolidación busca generar los accesos para la playa Cau Cau y el Clarón, establecer la línea de definición del borde costero en toda su extensión y mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades productivas de la zona.

Con cargo a los recursos que serán transferidos en este convenio, se realizará la primera etapa del proyecto, que considera el Diseño de Paseo Peatonal Costanera.

#### CUARTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se deja expresamente establecido que la Dirección actuará de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, específicamente en lo que respecta al íntegro cumplimiento del Reglamento de Consultorías del MOP, establecido mediante el Decreto MOP N° 48 de 1994, en caso de ser aplicable, debiendo dicho Servicio, dar seguimiento y supervigilar las diversas fases de ejecución del contrato de consultoría hasta su aprobación final, para obtener por parte de los adjudicatarios de los contratos, el diseño del proyecto "Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos" de la comuna de Iquique y la confección del anteproyecto denominado "Construcción obras costeras del sector caleta pesquera Piedra Azul"; y respecto del proyecto "Consolidación Borde Costero Horcón" supervigilar, monitorear y dar seguimiento al trabajo efectuado por los profesionales que sea necesario contratar, para efectuar el diseño interno; todo ello con cargo a los recursos que para este fin transferirá el MINVU.

La contratación de los profesionales para desarrollar el diseño interno del proyecto Consolidación Borde Costero Horcón, deberán tener dedicación exclusiva a las labores comprendidas en el presente convenio y en ningún caso podrá destinarse a la realización de funciones permanentes propias de la Dirección. Estas contrataciones se extenderán por el período de 12 meses y siempre ajustándose al monto que se informa como disponible en el convenio.

#### QUINTO: DE LOS INFORMES.

La Dirección entregará Informes respecto de todas las iniciativas singularizadas, con el objetivo de que el MINVU conozca los avances y pueda evaluar los resultados.

Respecto de los proyectos que se ejecutarán por medio de contratos de consultoría (Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos de la comuna de Iquique y Construcción obras costeras del sector caleta pesquera Piedra Azul) la Dirección deberá entregar los mismos informes que se contemplan dentro de las etapas respectivas de la Consultoría, y serán aquellos que entregue el consultor a la Dirección, debiendo establecerse dentro de los plazos de la consultoría, un período que permita al MINVU poder manifestar su conformidad u observaciones en relación al mismo.

Respecto del proyecto que se ejecutará por medio de la contratación de profesionales (Consolidación Borde Costero Horcón), la Dirección deberá coordinar la entrega de informes bimensuales con los avances del proceso, para



que el MINVU pueda manifestar su anuencia, conformidad, o efectúe observaciones si lo estime pertinente.

En caso que exista disconformidad u observaciones por parte del MINVU, el informe respectivo será estudiado y analizado en conjunto con la Dirección de Obras Portuarias, sin perjuicio que en caso de discrepancia entre ambas entidades, primará la opinión técnica de la Dirección.

#### SEXO: FACULTADES Y OBLIGACIONES MINVU.

Durante la ejecución del Convenio el MINVU deberá:

1. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, así como la de requerir información pertinente, durante el desarrollo de los diseños. Esta facultad será ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a la Dirección por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
2. Requerir a la Dirección la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Dirección en virtud del presente convenio.
3. Efectuar la transferencia de fondos de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2017, partida 18, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 y programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto del Ministerio de Hacienda que aprueba la modificación presupuestaria solicitada para efectuar la transferencia del presente convenio.

#### SÉPTIMO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DOP.

Durante la ejecución del Convenio la DOP deberá:

1. Efectuar los trámites y gestiones de índole administrativa necesarios para la correcta prosecución de los proyectos singularizados en la cláusula segunda del presente Convenio. Si el plazo estipulado para la transferencia de recursos objeto de este convenio venciera, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio unilateralmente.
2. Solicitar el aumento del monto de los recursos, que por medio de este Convenio se transfieren, para lo cual la DOP deberá enviar una solicitud por escrito a la contraparte técnica del MINVU, justificando el motivo del aumento. El MINVU, en un plazo de 5 días hábiles, evaluará la solicitud y autorizará el aumento una vez ratificada la justificación y verificada la disponibilidad presupuestaria. En caso que la solicitud de aumento supere el 20%, la Dirección deberá convocar a una instancia de coordinación con las contrapartes técnicas de ambas partes, para justificar tal solicitud. El MINVU evaluará si acepta o rechaza el aumento o se efectúa una modificación o eliminación del proyecto.

#### OCTAVO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes hacen presente que se establecerá una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio. Asimismo, ambas instituciones se comprometen a velar por el adecuado intercambio de información en las materias que les son propias, y que forman parte de este Convenio.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, el MINVU designa como contraparte técnica del presente Convenio, al Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Dirección designa como contraparte técnica del presente Convenio, al Jefe del Departamento de Planificación de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, ambos podrán designar un suplente.



La comunicación, así como la coordinación entre las partes se realizará por cualquier medio idóneo designado al efecto, asimismo las partes convienen en señalar que cualquier cambio en la designación de alguna de las contrapartes, será avisada a la otra en el más breve plazo.

#### NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE GASTOS.

La Dirección de Obras Portuarias deberá rendir cuenta mensualmente al MINVU, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 de Contraloría General de la República que fijo Normas de Procedimiento, sobre Rendición de Cuentas y demás normas que se dicten a futuro sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Entregar al MINVU los comprobantes de ingresos de los recursos que por este Convenio se transfieren, el que deberá especificar el origen de los recursos. El plazo para el envío es de cinco (5) días hábiles una vez recibida la transferencia.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Dirección, deberá realizarse de manera detallada, a través de los informes de avance de las actividades realizadas por los profesionales a honorarios, y los montos de las boletas de honorarios correspondientes.
- d) La rendición mensual debe incorporar el Anexo N° 1 "Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos" y además incluir la documentación de respaldo del gasto correspondiente (copias de facturas, boletas, ordenes de compra, etc.)
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Dirección no acredite encontrarse al día en la entrega y recepción de las rendiciones de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por parte del MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio, y que se encuentre conforme a lo dispuesto por la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, ya señalado.
- g) Existirá obligación de reintegro de los fondos otorgados por parte del organismo ejecutor cuando:
  - Existan saldos no utilizados, observados, rechazados al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
  - En caso de termino anticipado del Convenio.
  - Los gastos hayan sido destinados para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.
  - El reintegro de fondos deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación desde la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a la Dirección de Obras Portuarias.
  - En caso que los costos de ejecución de los diseños sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Dirección estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

#### DÉCIMO: DEL PLAZO

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, y el MINVU tiene como plazo para hacer efectiva la transferencia de recursos, el establecido en el punto 3 de la cláusula sexta del presente instrumento. La Dirección tiene como plazo para llevar a cabo las acciones encomendadas 5 años, contados desde la fecha de la





transferencia de los recursos y podrá prorrogarse por un año a solicitud de la DOP.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo como la Dirección de Obras Portuarias, se reservan el derecho a poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, si alguna de las partes involucradas deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN**

El convenio podrá ser modificado de común acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del MINVU y otro en poder de la Dirección.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de doña Antonia Bordas Coddou, para representar a la Dirección de Obras Portuarias en calidad de Directora Nacional consta en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, N° 435, de fecha 04 de noviembre de 2014.

La personería del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, N°38, de fecha 07 de noviembre de 2016.

Firman el convenio doña Antonia Bordas Coddou, Directora de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas y don Ivan Leonhardt Cárdenas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**2°.- DISPÓNESE** que el gasto ascendente a \$228.000.000.- (doscientos veintiocho millones de pesos) que demande el cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, se le impute de acuerdo a la siguiente distribución:

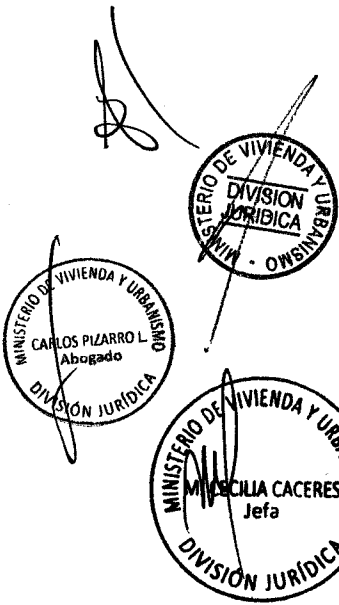
- \$72.000.000.- (setenta y dos millones de pesos) a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106 y,
- \$156.000.000.- (ciento cincuenta y seis millones de pesos) al Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, todas de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, refréndese, comuníquese y archívese

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



- CCHV/CPL**  
**TRANSCRIPCIONES:**
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
  - CONTRALORÍA INTERNA MINVU
  - AUDITORIA INTERNA MINVU
  - DIVISIÓN DE FINANZAS MINVU
  - COORDINACIÓN GENERAL PROGRAMA CAMPAMENTOS
  - SIAC
  - OFICINA DE PARTES
  - LEY DE TRANSPARENCIA Art.7/g

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONDOMINIO**



**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**

MONTO \$	12000000 - 156000000
CENTRO DE COSTO	red localidades y Campan
ITEM	3303.06 - 33.03.003
ID SIGFE	276286 - 276294
REC	05.09.17 vºBº



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

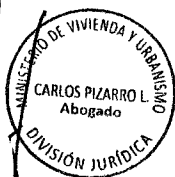
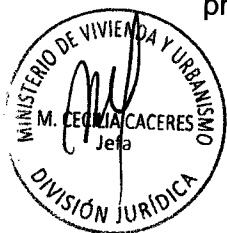
En Santiago de Chile, a 06 de JUN. del año 2017, entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** en adelante el "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don Iván Leonhardt Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos, en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **Dirección de Obras Portuarias** del Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 61.202.000-0, en adelante "la Dirección o DOP" representada por su Directora Nacional doña **Antonia Alejandra Bordas Coddou**, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Morandé N° 59, Oficina N° 560 comuna y ciudad de Santiago, suscriben el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. En este contexto el MINVU se encuentra implementando dos Programas en zonas costeras, localidades o asentamientos precarios ubicados en el litoral, y zonas cuya principal vía de conectividad es la vía marítima. Éstos son el Programa de Campamentos y el Programa de Pequeñas Localidades.



3. El **Programa de Campamentos** tiene como objetivos el contribuir a generar soluciones habitacionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias que viven en campamentos, a través de una intervención pertinente y participativa, y contribuir a fortalecer la política de vivienda, diversificando instrumentos que permitan ampliar acceso a una solución adecuada y oportuna a todas las familias que requieren apoyo del Estado para solucionar su problema habitacional.
4. El **Programa de Pequeñas Localidades** tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
5. A su vez, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección tiene como **visión** generar la integración física de los ciudadanos y ciudadanas del litoral marítimo, fluvial y lacustre, el desarrollo económico y social del país, siendo reconocido por valorar el medio ambiente, los niveles de vida, la equidad y la identidad local, con funcionarios calificados y comprometidos.
6. Asimismo, la Dirección de Obras Portuarias, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.F.L. N° 850, (MOP), de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D. F. L. N° 206, de 1960, sobre Construcción y Conservación de Caminos, tiene dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el planificar la infraestructura portuaria y costera; desarrollar directamente o a través de consultorías externas, proyectos de obras portuarias; supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras portuarias desarrolladas a nivel nacional, tanto públicos, sean éstos directos o a través de consultorías externas, como privados; supervisar, y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel nacional, en sus aspectos técnicos y administrativos; supervisar y fiscalizar la construcción de obras portuarias ejecutadas por particulares, verificando el cumplimiento del proyecto aprobado.
7. La **Dirección de Obras Portuarias**, cuenta con las capacidades técnicas, los recursos humanos y la experiencia de ejecución de proyectos en el borde costero nacional, todo lo cual permite colaborar eficazmente con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el desarrollo de las iniciativas y proyectos en zonas costeras.
8. El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, a través de sus programas antes mencionados ha levantado una cartera de iniciativas en zonas costeras, donde existen necesidades relacionadas con caletas pesqueras, localidades ubicadas en el litoral, y zonas cuya principal vía de conectividad es la vía marítima, donde la Dirección de Obras Portuarias



ha desarrollado obras de infraestructura portuaria pesquera, obras de mejoramiento y protección del borde costero, y obras portuarias para conectividad marítima.

9. De lo expuesto precedentemente, se desprenden los beneficios sociales de la coordinación de ambas instituciones, atendido que ambas entidades efectúan intervenciones sobre territorios de competencia común, razón por la cual resulta necesaria la experiencia y conocimiento técnico de la DOP en zonas costeras con influencia del mar, especialmente en temas de construcción en terrenos de playas y fondo de mar.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

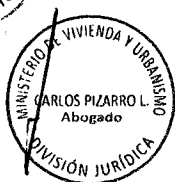
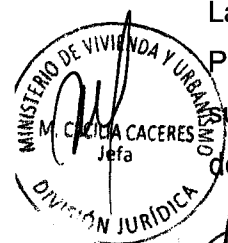
Las partes, con el fin de potenciar y coordinar sus respectivas acciones en materia de proyectos relacionados con caletas pesqueras y localidades ubicadas en el litoral, acuerdan, por medio de este acto, la transferencia de recursos para ejecutar una cartera de proyectos que se singulariza a continuación, donde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete expresamente a transferir a la **Dirección de Obras Portuarias** los recursos que permitan desarrollar los diseños y el ante proyecto de la cartera de proyectos mencionados anteriormente y por su parte, la Dirección de Obras Portuarias se compromete expresamente a efectuar todos los trámites y gestiones de índole administrativa necesarios para desarrollar dichos diseños.

El monto total a transferir por parte del MINVU a la DOP, asciende a **\$228.000.000** (doscientos veintiocho millones de pesos), los que se destinarán al desarrollo de los diseños de las siguientes obras:

Región	Cód. Bip	Nombre Proyecto	Programa	Etapas	Inversión 2017
Tarapacá	NA	Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos, Iquique	Campamentos	Diseño	M\$78.000
Valparaíso	NA	Consolidación Borde Costero Horcón, Diseño de Paseo Peatonal Costanera.	Pequeñas Localidades	Diseño	M\$72.000
Los Lagos	NA	Construcción obras costeras sector caleta pesquera Piedra Azul	Campamentos	Ante Proyecto	M\$78.000
<b>TOTAL</b>					<b>M\$228.000</b>

El monto de las iniciativas fueron definidas según el valor estimativo informado previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

La transferencia será efectuada con cargo los recursos considerados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2017, partida 18, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 y programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 del MINVU.



Los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, constituyen fondos en administración que no se incorporan al presupuesto de la Dirección de Obras Portuarias, conforme a lo dispuesto por las Glosa 07 de la Partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Glosa 06 del Programa 02, que establecen que *“con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos...”*.

En consecuencia, la DOP debe disponer de cuentas extrapresupuestarias para el manejo del Convenio, a través de cuentas de aplicación y administración de fondos.

### **TERCERO: DE LOS PROYECTOS**

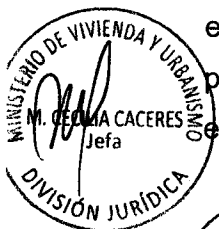
#### **Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos y Construcción obras costeras sector caleta pesquera Piedra Azul**

El campamento Caleta San Marcos se encuentra ubicado a 100 kilómetros al sur de la ciudad de Iquique, en una angosta franja entre la ruta costanera N°1 y el borde mar; a su vez el campamento Piedra Azul está emplazado en una angosta franja entre la carretera austral y el borde mar de Puerto Montt. Ambos asentamientos están localizados en zonas de riesgo por inundación, y la fuente laboral de sus miembros está íntimamente ligada con el mar, motivo por el cual se ha determinado como estrategia de intervención de los mismos, por un lado, la relocalización de las familias a un nuevo proyecto habitacional, y por otro, generar en los sectores desocupados proyectos de recuperación que permitan evitar el repoblamiento irregular y consolidar la labor productiva de las familias, fomentando además el turismo. Para lo expuesto es esencial desarrollar el proyecto de diseño de recuperación en el campamento Caleta San Marcos denominado “Mejoramiento Caleta San Marcos, Región de Tarapacá” y realizar los estudios de pre factibilidad en el terreno ocupado por el campamento Piedra Azul, inversión denominada “Construcción obras costeras sector caleta pesquera Piedra Azul”.

#### **Consolidación Borde Costero Horcón, Diseño de Paseo Peatonal Costanera.**

Horcón es un pueblo de pescadores que se encuentra en el litoral central de la Región de Valparaíso, perteneciente a la comuna de Puchuncaví. La fuente laboral de sus miembros está íntimamente vinculada al mar, al turismo y a la artesanía, motivo por el cual, el Plan de Desarrollo de la Localidad de Horcón, desarrollado en el marco del Programa para Pequeñas Localidades ha priorizado la iniciativa Consolidación del Borde Costero, que abarca desde playa Cau Cau hasta Bahía Pelícanos.

Actualmente el borde costero solo posee un punto de acceso a la playa por la Calle Principal, no cuenta con un límite definido de sus bordes y las condiciones en las cuales se emplazan las principales actividades productivas, como la caleta de pescadores, los dos pueblos artesanales, hostales y numerosos restaurantes son insuficientes y se encuentran en mal estado.



El proyecto de Consolidación busca generar los accesos para la playa Cau Cau y el Clarón, establecer la línea de definición del borde costero en toda su extensión y mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades productivas de la zona.

Con cargo a los recursos que serán transferidos en este convenio, se realizará la primera etapa del proyecto, que considera el Diseño de Paseo Peatonal Costanera.

#### **CUARTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Se deja expresamente establecido que la Dirección actuará de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, específicamente en lo que respecta al íntegro cumplimiento del Reglamento de Consultorías del MOP, establecido mediante el Decreto MOP N° 48 de 1994, en caso de ser aplicable, debiendo dicho Servicio, dar seguimiento y supervigilar las diversas fases de ejecución del contrato de consultoría hasta su aprobación final, para obtener por parte de los adjudicatarios de los contratos, el diseño del proyecto "Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos" de la comuna de Iquique y la confección del anteproyecto denominado "Construcción obras costeras del sector caleta pesquera Piedra Azul"; y respecto del proyecto "Consolidación Borde Costero Horcón" supervigilar, monitorear y dar seguimiento al trabajo efectuado por los profesionales que sea necesario contratar, para efectuar el diseño interno; todo ello con cargo a los recursos que para este fin transferirá el MINVU.

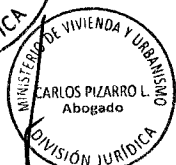
La contratación de los profesionales para desarrollar el diseño interno del proyecto Consolidación Borde Costero Horcón, deberán tener dedicación exclusiva a las labores comprendidas en el presente convenio y en ningún caso podrá destinarse a la realización de funciones permanentes propias de la Dirección. Estas contrataciones se extenderán por el período de 12 meses y siempre ajustándose al monto que se informa como disponible en el convenio.

#### **QUINTO: DE LOS INFORMES.**

La Dirección entregará Informes respecto de todas las iniciativas singularizadas, con el objetivo de que el MINVU conozca los avances y pueda evaluar los resultados.

Respecto de los proyectos que se ejecutarán por medio de contratos de consultoría (Mejoramiento Borde costero caleta San Marcos de la comuna de Iquique y Construcción obras costeras del sector caleta pesquera Piedra Azul) la Dirección deberá entregar los mismos informes que se contemplen dentro de las etapas respectivas de la Consultoría, y serán aquellos que entregue el consultor a la Dirección, debiendo establecerse dentro de los plazos de la consultoría, un período que permita al MINVU poder manifestar su conformidad u observaciones en relación al mismo.

Respecto del proyecto que se ejecutará por medio de la contratación de profesionales (Consolidación Borde Costero Horcón), la Dirección deberá coordinar la entrega de



informes bimensuales con los avances del proceso, para que el MINVU pueda manifestar su anuencia, conformidad, o efectúe observaciones si lo estime pertinente.

En caso que exista disconformidad u observaciones por parte del MINVU, el informe respectivo será estudiado y analizado en conjunto con la Dirección de Obras Portuarias, sin perjuicio que en caso de discrepancia entre ambas entidades, primará la opinión técnica de la Dirección.

#### **SEXTO: FACULTADES Y OBLIGACIONES MINVU.**

Durante la ejecución del Convenio el MINVU deberá:

1. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, así como la de requerir información pertinente, durante el desarrollo de los diseños. Esta facultad será ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a la Dirección por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
2. Requerir a la Dirección la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Dirección en virtud del presente convenio.
3. Efectuar la transferencia de fondos de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2017, partida 18, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 y programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto del Ministerio de Hacienda que aprueba la modificación presupuestaria solicitada para efectuar la transferencia del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DOP.**

Durante la ejecución del Convenio la DOP deberá:

1. Efectuar los trámites y gestiones de índole administrativa necesarios para la correcta prosecución de los proyectos singularizados en la cláusula segunda del presente Convenio. Si el plazo estipulado para la transferencia de recursos objeto de este convenio venciera, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio unilateralmente.
2. Solicitar el aumento del monto de los recursos, que por medio de este Convenio se transfieren, para lo cual la DOP deberá enviar una solicitud por escrito a la contraparte técnica del MINVU, justificando el motivo del aumento. El MINVU, en un plazo de 5 días hábiles, evaluará la solicitud y autorizará el aumento una vez ratificada la justificación y verificada la disponibilidad presupuestaria. En caso que la solicitud de aumento supere el 20%, la Dirección deberá convocar a una instancia de coordinación con las contrapartes técnicas de ambas partes, para justificar tal solicitud. El MINVU evaluará si acepta o rechaza el aumento o se efectúa una modificación o eliminación del proyecto.



## **OCTAVO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las partes hacen presente que se establecerá una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio. Asimismo, ambas instituciones se comprometen a velar por el adecuado intercambio de información en las materias que les son propias, y que forman parte de este Convenio.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, el MINVU designa como contraparte técnica del presente Convenio, al Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Dirección designa como contraparte técnica del presente Convenio, al Jefe del Departamento de Planificación de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, ambos podrán designar un suplente.

La comunicación, así como la coordinación entre las partes se realizará por cualquier medio idóneo designado al efecto, asimismo las partes convienen en señalar que cualquier cambio en la designación de alguna de las contrapartes, será avisada a la otra en el más breve plazo.

## **NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE GASTOS.**

La Dirección de Obras Portuarias deberá rendir cuenta mensualmente al MINVU, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 de Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento, sobre Rendición de Cuentas y demás normas que se dicten a futuro sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Entregar al MINVU los comprobantes de ingresos de los recursos que por este Convenio se transfieren, el que deberá especificar el origen de los recursos. El plazo para el envío es de cinco (5) días hábiles una vez recibida la transferencia.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Dirección, deberá realizarse de manera detallada, a través de los informes de avance de las actividades realizadas por los profesionales a honorarios, y los montos de las boletas de honorarios correspondientes.
- d) La rendición mensual debe incorporar el **Anexo N° 1** "Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos" y además incluir la documentación de respaldo del gasto correspondiente (copias de facturas, boletas, ordenes de compra, etc.)
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Dirección no acredite encontrarse al día en la entrega y recepción de las rendiciones de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por parte del MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad





y en los términos establecidos en el Convenio, **y que se encuentre conforme a lo dispuesto por la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, ya señalado.**

g) Existirá obligación de reintegro de los fondos otorgados por parte del organismo ejecutor cuando:

- Existan saldos no utilizados, observados, rechazados al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
- En caso de término anticipado del Convenio.
- Los gastos hayan sido destinados para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- El reintegro de fondos deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación desde la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a la Dirección de Obras Portuarias.
- En caso que los costos de ejecución de los diseños sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Dirección estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

#### **DÉCIMO: DEL PLAZO**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, y el MINVU tiene como plazo para hacer efectiva la transferencia de recursos, el establecido en el punto 3 de la cláusula sexta del presente instrumento. La Dirección tiene como plazo para llevar a cabo las acciones encomendadas 5 años, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos y podrá prorrogarse por un año a solicitud de la DOP.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo como la Dirección de Obras Portuarias, se reservan el derecho a poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, si alguna de las partes involucradas deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN**

El convenio podrá ser modificado de común acuerdo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del MINVU y otro en poder de la Dirección.



**DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS**

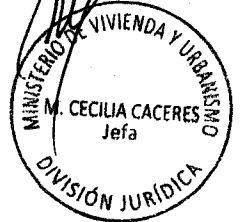
La personería de doña Antonia Bordas Coddou, para representar a la Dirección de Obras Portuarias en calidad de Directora Nacional consta en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, N° 435, de fecha 04 de noviembre de 2014.

La personería del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, N°38, de fecha 07 de noviembre de 2016.

*ABORDAS*  
**ANTONIA BORDAS CODDOU**  
Directora de Obras Portuarias  
Ministerio de Obras Públicas

**IVAN LEONHARDT CÁRDENAS**  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

**VºBº**  
*Dum*  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS  
ASesoría JURÍDICA

*[Signature]*  
**M. CECILIA CACERES**  
Jefa  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISIÓN JURÍDICA

*[Signature]*  
**CARLOS PIZARRO L.**  
Abogado  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISIÓN JURÍDICA